CONTRATO N° 08/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, domiciliada en Avda. Mariscal José Félix Estigarribia c/ 24 de Mayo, de la Ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, República del Paraguay; representada para este acto por el Señor Intendente Municipal ELMER VOGT RATZLAFF, con C.I. N° 1.389780, el Secretario General, ABOG. CARLOS MENDOZA., con C.I. N° 2.230.899, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero; denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y, por la otra, la firma J&S S.R.L. CON RUC N° 80048764-8, domiciliada en Bernardino Caballero 940, Asunción, República del Paraguay; representada para este acto por el Sr. Jorge Benítez Ojeda , con C.I. N° 1.538.716, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 - ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA." el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 - ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA.-

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 329580

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 03/2017 - ADQUISICION DE CAMARAS DE VIGILANCIA convocado por la *MUNICIPALIDAD DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA* La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 406/2017.-**

J&S S.R.L. INSUMOS & SERVICIOS Bernardino Caballero 940 Tel. 200 210 - JABOTEK.VENTAS@GMAIL.COM ASUNCION - PARAGUAY

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	45121521-001	Cámaras de vigilancia	Unidad	UNIDAD	12	Hikvision	China	6.000.000.	72.000.000.-
								Precio Total	**72.000.000.-**

Sumatorio total: guaraníes setenta y dos millones. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mcal. José Félix Estigarribia c/ 24 de mayo de la Ciudad de Mcal. Estigarribia. (Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia).-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

J&S S.R.L.
INSUMOS & SERVICIOS
Bernardino Caballero 940
TEL. FAX. 200 210 - JABOTEK.VENTAS@GMAIL
ASUNCION - PARAG

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mcal. José Félix Estigarribia, Dpto. Boquerón, República del Paraguay al día 04 mes Agosto y año 2017.

J&S S.R.L.
INSUMOS & SERVICIOS
Bernardino Caballero 940
TEL. FAX: 200 210 - JABOTEK.VENTAS@GMAIL.COM
ASUNCION - PARAGUAY

JORGE BENÍTEZ OJEDA
J&S S.R.L.
RUC N°80048764-8
OFERENTE.

ELMER VOGT RATZLAFF
Intendente Municipal de Mcal José Félix Estigarribia
LA MUNICIPALIDAD.

Abog. Carlos Mendoza.
Secretario General.